

República de Colombia	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
<b>LIQUIDACION OFICIAL</b>		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTION HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

**RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 952834 010503360110801 CONSIDERANDO**

Destinatario: NAVARRO PERE, 952834  
 Dirección: SOC-ODICO-LTDA A LIBERTADORES MZ F LO 14 CONJ PRI CUCUTA  
 Tipo de Entrega:  Entrega,  Entrega de Entregas,  Entrega de Documentos,  Entrega de Materiales,  Entrega de Equipos,  Entrega de Mobiliario,  Entrega de Vehículos,  Entrega de Otros.

o intermedio de la Subsecretaria de Despacho con los lotes 1º, 6º, 10º, 28º al 30º 436º del Acuerdo 040 de 2010 facultad de liquidación del Impuesto Predial

se recaerá sobre los bienes raíces ubicados en el predio con el respectivo predio independientemente de si el propietario de San José de Cúcuta puede perseguir el predio que lo haya adquirido.

Las Sobretasas Ambientales están reguladas por los artículos 1430 y 1431 de la Ley 1430 de 2010 y la Ley 1430 de 2010 del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos pasivos las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas que no estén constituidas en sociedad, consorcios, uniones temporales, patrimonios de hecho, grupos de personas, o de establecimientos mercantiles. Son también sujetos pasivos los bienes de uso público y obra de arte, de interés cultural, de patrimonio histórico, de interés turístico, de interés científico, de interés artístico, de interés monumental, de interés arqueológico, de interés etnográfico, de interés lingüístico, de interés geográfico, de interés geológico, de interés botánico, de interés zoológico, de interés paleontológico, de interés prehistórico, de interés etnográfico, de interés lingüístico, de interés geográfico, de interés geológico, de interés botánico, de interés zoológico, de interés paleontológico, de interés prehistórico.

Las entidades oficiales de todo orden. Son responsables por las obligaciones formales y sustanciales del impuesto, en su calidad de sujetos pasivos, los fideicomitentes y/o beneficiarios. Responderán conjuntamente por el pago del impuesto, el propietario y el poseedor del predio. El hecho generador es la existencia del inmueble. La base gravable es el avalúo catastral señalado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi para las vigencias respectivas. La tarifa aplicada es aquella señalada en el Acuerdo 040 de 2010 ETM de acuerdo con los factores para el predio respectivo. El periodo gravable corresponde al periodo comprendido del 1º de enero al 31º de diciembre del respectivo año gravable entendiendo que el Impuesto Predial Unificado y la sobretasa ambiental se causa el 1º de enero del respectivo año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010503360110801 ubicado en A LIBERTADORES MZ F LO 14 CONJ PRI del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entregó el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fija un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) SOC-ODICO-LTDA, CC No. 000000000000.

Que, el (los) contribuyente (s) SOC-ODICO-LTDA, CC No. 000000000000, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010503360110801 ubicado en A LIBERTADORES MZ F LO 14 CONJ PRI del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$784,200) por los años gravables de 2015 a 2015 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2015	Corporar	\$ 44.812.000	1,5	\$ 67.200
2015	Impuesto Predial	\$ 44.812.000	16	\$ 717.000
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 784.200</b>

IP 10361

República de Colombia	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
<b>LIQUIDACION OFICIAL</b>		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTION HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental SOC-ODICO-LTDA, CC No. 000000000000, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010503360110801 ubicado en A LIBERTADORES MZ F LO 14 CONJ PRI del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de SETECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CTE ( \$717,000 ) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y I por los años gravables de 2015 a 2015 y la suma de SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ( \$67,200 ), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2015 a 2015 para un total de SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$784,200).

**SEGUNDO:** Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

**TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10º y 477º del Acuerdo 040 de 2010, procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Carmen Rosa Rodríguez Avila*  
**CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA**  
 Coordinadora de Liquidación  
 Área Gestión de Rentas e Impuestos